

Resolución Ministerial

Nº 334-2012-MIMP

Lima, 06 DIC. 2012

Vistos, el Oficio Nº 1382-2012/INABIF.D.E de la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Memorando Nº 407-2012-MIMP/OGA y el Informe Nº 011-2012-MIMP/OGA-JSE de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2007 se constituyó el fondo denominado "Fondo D.U. Nº 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el referido Decreto de Urgencia;

Que, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, han reconocido derechos a servidores activos, cesantes y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;

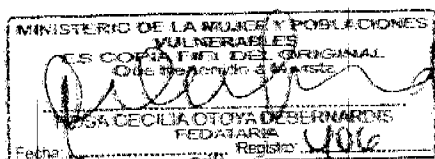
Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 161-2010-SBPI-P se declaró fundado el Recurso de Apelación contenido en el Expediente Nº 3450 del 7 de octubre de 2010, presentado por ROLANDO BENJAMIN MOQUILLAZA CARMONA, pensionista de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica y en consecuencia se declaró Nula la Resolución de Gerencia Nº 658-2010-SBPI-G del 28 de setiembre de 2010, por lo que se dispuso sustituir la Bonificación Especial que le otorgaba el Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, por la bonificación especial que otorga el D.U. Nº 037-94, con deducción de lo abonado por el Decreto Supremo Nº 19-94-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 062-2011-SBPI-P se aprobó la liquidación de devengados derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 a favor del pensionista ROLANDO BENJAMIN MOQUILLAZA CARMONA, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, la cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 420,00);

Que, a través de la Resolución Nº 4 del 18 de junio de 2010 (Expediente Nº 1966-2009), el 6º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por PEDRO VICTOR OLAECHEA HUAMAN contra la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, y, entre otros aspectos, dispuso que la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica otorgue a PEDRO VICTOR OLAECHEA HUAMAN la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en sustitución de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, debiéndose reintegrar a su favor los montos diferenciales, efectuando la correspondiente deducción de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 090-2011-SBPI-P se declaró fundada la Solicitud con Registro Nº 3104 del 8 de noviembre de 2008, presentado por PEDRO VICTOR OLAECHEA HUAMAN, pensionista de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por lo que se dispuso sustituir en su pensión la bonificación especial establecida por el Decreto Supremo Nº 19-94-PCM por la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94, a partir del 1 de julio de 1994, y se aprobó la liquidación de devengados derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 a favor del pensionista PEDRO VICTOR OLAECHEA HUAMAN, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, la cual





asciende a la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (20 790,00);

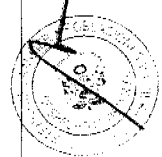
Que, a través de la Resolución N° 14 del 16 de octubre de 2010 (Expediente N° 00710-2008), el 2° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica declaró fundada en parte la demanda interpuesta por LUIS FRANCISCO QUINTEROS NUÑEZ contra la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica sobre contencioso administrativo, y, entre otros aspectos, dispuso que la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica expida nueva resolución y otorgue a LUIS FRANCISCO QUINTEROS NUÑEZ la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, a partir del 1 de julio de 1994, con deducción de los pagos efectuados por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, decisión que posteriormente fue confirmada por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, a través de la Resolución N° 21 del 11 de julio de 2011 (Expediente N° 00710-2008);

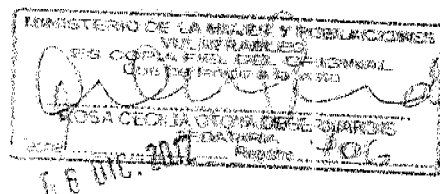
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 092-2011-SEP-P, se declaró fundada la solicitud con Registro N° 3467 del 18 de setiembre de 2007, presentada por LUIS FRANCISCO QUINTEROS NUÑEZ, pensionista de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por lo que se dispuso sustituir en su remuneración la bonificación especial establecida por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM por la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 1 de julio de 1994, y se aprobó la liquidación de devengados derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista LUIS FRANCISCO QUINTEROS NUÑEZ, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, la cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (S/. 55 440,00);

Que, a través de la Resolución N° 23 del 15 de setiembre de 2010 (Expediente N° 00710-2007), el 2° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica declaró fundada la demanda interpuesta por JOSE EDMUNDO SALAZAR OTERO contra la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica sobre contencioso administrativo, y, entre otros aspectos, dispuso que la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica expida nueva resolución y otorgue a JOSE EDMUNDO SALAZAR OTERO la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, a partir del 1 de julio de 1994, con deducción de los pagos efectuados por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, decisión que posteriormente fue confirmada por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, a través de la Resolución N° 12 del 6 de junio de 2011 (Expediente N° 2007-710);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 086-2011-SEP-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 108-2011-SEP-P, se declaró fundada la solicitud con Registro N° 2243 del 23 de agosto de 2006, presentada por JOSE EDMUNDO SALAZAR OTERO, servidor nombrado de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por lo que se dispuso sustituir en su remuneración la bonificación especial establecida por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM por la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 1 de julio de 1994, y se aprobó la liquidación de devengados derivados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del servidor JOSE EDMUNDO SALAZAR OTERO, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, la cual asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y OCHO (S/. 21 582,00), que incluye la carga patronal del 9% a ESSALUD;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-EF se han establecido los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94", lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documental y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;





Resolución Ministerial

Que, por ello, el artículo 4 del referido Decreto Supremo, determina que las Direcciones Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, en las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego en la que se determine el monto pendiente de pago por beneficiario, cuyo detalle estará contenido en el Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Oficio N° 1328-2012/INABIF.D.E del 11 de setiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF remitió a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP los expedientes administrativos de tres (3) pensionistas y un (1) trabajador activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a quienes en mérito a sentencias judiciales y resoluciones de presidencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica se les reconoció el derecho de percibir lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94, así como los Formatos del Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, a fin que se efectúen los procedimientos necesarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de las deudas pendientes de pago referidas al beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Memorando N° 407-2012-MIMP/OGA del 25 de setiembre de 2012, la Oficina General de Administración manifestó su conformidad con el Informe N° 011-2012-MIMP/OGA-JBE, el cual considera procedente aprobar el monto pendiente de pago a favor de tres (3) pensionistas y un (1) trabajador activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, que asciende al monto total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 155 232,00), y adjuntó debidamente suscrito los Formatos del Personal Beneficiario del Decreto Urgencia N° 037-94, dado que la documentación sustentatoria cumple con las exigencias de la normativa vigente relacionada a la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 051-2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto pendiente de pago ascendente a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 155 232,00), a favor de tres (3) pensionistas y un (1) trabajador activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a quienes el órgano jurisdiccional y la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica han reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, según se detalla a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Condición Laboral	Monto S/.	EsSalud
1	MOQUILLAZA CARMONA, ROLANDO BENJAMIN	Pensionista	57 420,00	
2	OLAECHEA HUAMAN, PEDRO VICTOR	Pensionista	20 780,00	
3	QUINTEROS NUÑEZ, LUIS FRANCISCO	Pensionista	55 440,00	
4	SALAZAR OTERO, JOSE EDMUNDO	Activo	19 500,00	1 782,00
TOTAL			153 450,00	1 782,00
				155 232,00

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
LAS VERALES
ES COPIA DEL ORIGINAL
Cada 10 Días a las 11:00 AM
FEDATARIO
Fecha: 16/06/94
Folio: 406

Artículo 2.- Aprobar como sustituto del 'Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94' que forma parte integrante de la presente Resolución.

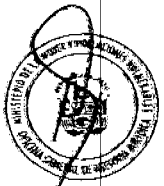
Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007, en el marco de la Ley N° 28071 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las leyes de presupuesto aprobadas en cada ejercicio fiscal.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración, efectúa las acciones consiguientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- Remite copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez
Ministra de La Mujer y Poblaciones Vulnerables
16/06/94



Holguín: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ICA

Kotay:

MIMP
 SOCIEDAD DE SERVICIOS C.A. PUBL. C.A. DE I.M.A. de la Entidad
 SOCIEDAD DE SERVICIOS C.A. PUBL. C.A. DE I.M.A. de la Entidad

CPC. SILVIO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PERSONAL

DIRECTOR DE PERSONAL
 FERNANDEZ

RECOMMENDATIONS

A: Señor Rolando Barjañán Moquillaza Carranza, su expediente es 889113436 y no judicial

"Corresponde a la Retención del Personal por EsSalud 4 35



[Handwritten signature]

 NADIA SAMANTHA CARRERO EQUISQUIZA
 Directora General (e)
 Oficina General de Administración
 UMAP

Chiffon



